



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

APROBACION DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APROBACION DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO

AYUNTAMIENTO DE GOR (GRANADA)

Aprobación Definitiva Crédito Extraordinario

EDICTO

D. Ambrosio Molina Guijarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gor (Granada),

HACE SABER: Que elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el Acuerdo de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para subvención a la Asociación Comisión Pro-Toros de Gor, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito
Progr.	Económica		
3380	48000	Subvención Asociación Comisión Pro-Toros de Gor	35.000
		TOTAL	35.000 €

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Baja
Progr.	Económica		
3380	22608	Feria y Fiestas	25.000
3260	13100	Retribuciones Técnico Guadalinfo	5.000
3340	13100	Retribuciones Agente Sociocultural	5.000
		TOTAL	35.000 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso -administrativo, ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -

Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Gor, a 26 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente Fdo.: Ambrosio Molina Guijarro